



Estrategia de Implementación y Consolidación Gradual del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Sinaloa

Módulo II. Lineamientos para la Evaluación de los Programas del Estado de Sinaloa

Versión Preliminar

Agosto de 2012





1. ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sinaloa 2011-2016 contempla como uno de sus objetivos “Gobernar para resultados a través de un nuevo modelo de planeación y evaluación, basado en indicadores de desempeño” (Eje 1, Objetivo 1). Este hecho obedece al cambio de enfoque gubernamental que ha adoptado el país, el cual resalta que es importante dar seguimiento a la gestión pública, pero imprescindible conocer el resultado final de la gestión pública sobre la población objetivo (resultados), ya que es de esta manera como se sabe si el uso de los recursos públicos ha sido efectivo.

Este cambio de enfoque conocido como Presupuesto basado en Resultados (PbR) implica modificaciones del marco normativo, la adopción de nuevas herramientas metodológicas de planeación y evaluación, así como un esfuerzo por incorporar los resultados de la evaluación en el proceso presupuestario, de tal manera que la toma de decisiones recupere los diagnósticos detectados y los resultados alcanzados. Uno de los principales componentes del Presupuesto basado en Resultados es el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el cual tiene por objeto fortalecer la relación que existe entre la planeación, la ejecución de los recursos y la evaluación y el seguimiento de los programas y políticas públicas del Estado.

En un primer momento el gobierno mexicano implementó este esquema a nivel federal. Actualmente, impulsa a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), su implementación en las entidades federativas. Para la implementación del PbR-SED en Sinaloa, se definieron diez vertientes de acción, que a continuación se enuncian:



MÓDULO II. FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL ESTADO DE SINALOA

1. Actualización del marco jurídico para la operación del PbR-SED en la entidad federativa, de conformidad con la reforma Constitucional.
2. Adecuación del proceso presupuestario de la Administración Pública Estatal con un enfoque para resultados.
3. Vincular la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio del gasto.
4. Construcción del Sistema de seguimiento y evaluación adecuado a las necesidades del PbR.
5. Formación de Recursos Humanos y otorgar asistencia técnica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
6. Fortalecimiento de la capacidad institucional para la adecuada operación del PbR-SED.
7. Fortalecimiento de los incentivos para la gestión orientada a resultados en las secretarías y entidades de la Administración Pública Estatal.
8. Creación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, que incluya la información de desempeño.
9. Impulso a la implantación de la Iniciativa PbR a nivel municipal.
10. Coordinación, Integración y Supervisión del Proyecto Integral.

La implementación de estas vertientes se llevará a cabo de manera gradual por un equipo multidisciplinario, que en coordinación con el Estado de Sinaloa generen, en un primer momento, el marco de referencia para construir un PbR-SED. En el presente documento se continuará desarrollando la vertiente 3. Vincular la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio del gasto.



2. INTRODUCCIÓN.

La vertiente de acción "*Construcción del Sistema de seguimiento y evaluación adecuado a las necesidades del PbR*", en el Estado de Sinaloa es la principal herramienta de un presupuesto basado en resultados, ya que a través suyo es que se genera la información del desempeño de los programas que alimenta la toma de decisiones presupuestales con enfoque a resultados, así como la información relacionada con las áreas de mejora de los programas.

Para la construcción del Sistema en la etapa de implementación se plantearon las siguientes líneas de acción de corto plazo en materia de evaluación a elaborarse en el 2012:

- 4.1. Establecer el marco de referencia de un sistema de indicadores del desempeño
- 4.2. Definir el proceso de revisión y validación de los indicadores
- 4.3. Seleccionar los indicadores para ser incorporados en el Proyecto de PEF de los 12 programas.
- 4.4. Establecer un calendario de seguimiento al avance en el cumplimiento de las metas
- 4.5. Establecer el horizonte de planeación de las evaluaciones 2012-2016.
- 4.6. Realizar una propuesta del Programa Anual de Evaluación.
- 4.7. Establecer el marco normativo para la evaluación del desempeño en la APE.
- 4.8. Adecuar los Términos de Referencia de evaluaciones federales al caso del estado.



- 4.9. Diseñar el mecanismo de seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- 4.10. Establecer un instrumento para el análisis y sistematización de la información sobre desempeño de los programas.

En este documento se aborda el punto 4.7. *Establecer el marco normativo para la evaluación del desempeño en la Administración Pública Estatal*, que busca establecer, a través de los Lineamientos de Evaluación de los programas y políticas del Estado de Sinaloa, el sistema de evaluación del desempeño.

El sistema de evaluación del desempeño de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se define como el *“conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”*.¹

El sistema de evaluación del desempeño propuesto para el Estado de Sinaloa, el cual se muestra en el esquema 1, tiene tres componentes necesarios que se interrelacionan entre sí, a fin de proporcionar información acerca de la eficacia y eficiencia el cumplimiento de los objetivos tanto de los programas como de los objetivos intermedios del estado.

¹Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esquema 1. Sistema de evaluación del desempeño del Estado de Sinaloa



Fuente: Elaboración propia con base en el esquema del sistema de evaluación y monitoreo elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

a) Componente de seguimiento. Este componente se refiere a la recolección sistemática de la información sobre las acciones emprendidas en una intervención (programa en este caso), a través de los indicadores de desempeño contenidos en la matriz de indicadores de cada programa.



El componente de seguimiento debe permitir:

- Obtener la información con la calidad, agregación, organización y estructuración necesaria para que, al inicio, a la mitad y al concluir el programa, facilite la evaluación.
- Identificar los puntos críticos en la aplicación de las intervenciones, permitiendo detectar problemas y alertar a los responsables, facilitando la toma de decisiones sobre las acciones correctivas a emprender

En el esquema 1 se establecen los instrumentos (productos) que permiten contar con este componente: matriz de indicadores, lineamientos para elaborar indicadores, proceso de revisión y validación de indicadores y el seguimiento de avance de metas.

b) Componente de Evaluación. La evaluación es el análisis sistemático y objetivo de una intervención realizado en determinado momento, que permite determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados impacto y sostenibilidad de los programas.

El objetivo que se busca con la realización de una evaluación puede ser muy amplio, por tanto según el contenido de las evaluaciones se puede realizar diversos tipos de evaluación. Asimismo, según la relación existente entre el realizador de la evaluación y el operador de la evaluación se distingue entre evaluaciones internas, externas o mixtas.



En el esquema 1 se establecen los instrumentos (productos) que permiten contar con este componente: horizonte de evaluación, programa anual de evaluación y términos de referencia de diferentes tipos de evaluación.

- c) Componente seguimiento a recomendaciones.** Si bien el seguimiento de indicadores y las evaluaciones generan información del desempeño de los programas, el ciclo se cierra cuando las recomendaciones derivadas de estos dos componentes se traducen en actuaciones de mejora de las intervenciones y de mejores decisiones de presupuesto. Esta información debe utilizarse durante la formulación del presupuesto de egresos y la evaluación del gasto público, pero también, durante la etapa de ejecución del programa. Para tal efecto, es necesario establecer un instrumento mediante el cual se vinculen las recomendaciones con acciones específicas de mejora.

En el esquema 1 se establecen los instrumentos (productos) que permiten contar con este componente: instrumento para el seguimiento a recomendaciones y el índice de desempeño de los programas.

Como se ha señalado, los tres componentes están interrelacionados y de la buena implementación que se realice de los tres depende que el sistema permita mejorar las decisiones presupuestales y de política pública, así como contribuir a una mayor transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.



3. OBJETIVO

Establecer los Lineamientos que regulen el sistema de evaluación del desempeño en el Estado de Sinaloa a efecto de mejorar la eficiencia, eficacia y rendición de cuentas de los programas y políticas que se implementan.

4. ALCANCE

Conformar en un documento normativo denominado *Lineamiento de Evaluación*, la propuesta del sistema de evaluación del desempeño del Estado de Sinaloa para orientar los programas y el gasto público al logro de objetivos y metas y medir sus resultados objetivamente mediante indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la APF y el impacto del gasto en desarrollo social.

En los Lineamientos de Evaluación se definirán los tres componentes del sistema de evaluación del desempeño, así como las acciones que deberá implementar la Secretaría de Innovación Gubernamental como el ente rector del sistema y, las secretarías, entidades coordinadas y organismos sectorizados como entes sujetos al sistema de evaluación del desempeño.

Los Lineamientos de Evaluación deberán ser tomados en cuenta como el documento rector del sistema de evaluación del desempeño, del cual se desprenden los documentos relacionados con los indicadores, la evaluación y el seguimiento a recomendaciones mencionados en el esquema 1.



5. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Karim Pechir Espinosa de los Monteros, Secretario de Innovación Gubernamental, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; los artículos 15 y 19 fracciones I, III, IV, VII, XIII y XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y los artículos xxx del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por instancias técnicas que establezcan, respectivamente, cada orden de gobierno (federal, subnacional y local), con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los mismos términos.

Que el Presupuesto Basado en Resultados es el modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el principal componente del Presupuesto basado en Resultados y es el conjunto de elementos metodológicos



que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño.

Que la evaluación busca a través de los elementos técnicos la mejora continua de la toma de decisiones sobre cada programa en función de las prioridades y objetivos establecidos en la planeación estatal.

Que las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, en el marco de la planeación estatal, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente.

Que el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño requieren implantarse y operarse mediante un enfoque gradual que permita consolidar progresivamente los elementos fundamentales con la participación de las secretarías, entidades coordinadas y organismos sectorizados de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Sinaloa corresponde a la Secretaría de Innovación Gubernamental el desarrollo, transformación y modernización de la gestión gubernamental, mediante la planeación integral, el diseño institucional, la gestión de calidad y evaluación de la gestión para lograr que la administración pública estatal y paraestatal sea eficiente, eficaz y de calidad, he tenido a bien emitir los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL ESTADO DE SINALOA

Capítulo I

Disposiciones generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para realizar la evaluación y monitoreo de los programas y políticas de las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Segundo. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Tercero. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Entidades:** Entidades bajo la coordinación de las Secretarías de la Administración Pública Estatal a las que se refiere el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- III. **Marco lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes

y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los programas;

- IV. Matriz de indicadores:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica que establece con claridad los objetivos del programa y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores de desempeño que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de desempeño; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- V. Organismo descentralizado:** Organismo de la Administración Pública Paraestatal sectorizado a las Secretarías a las que se refiere el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VI. Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- VII. Programa nuevo:** Programa que se encuentre en el primer año de operación o que presente un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- VIII. Programa:** Son aquellos que otorgan apoyos directos e indirectos a una población objetivo definida en torno a una problemática específica;
- IX. Secretaría:** Secretaría de Innovación Gubernamental;
- X. Secretarías:** Secretarías de la Administración Pública Estatal a las que se refiere el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;



- XI. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Principal componente del Presupuesto basado en Resultados. Es el conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño;
- XII. Trabajo de campo:** Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, y
- XIII. Trabajo de gabinete:** Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la secretaría, entidad coordinada u organismo descentralizado responsable de los programas sujetos a monitoreo y evaluación.

Cuarto. La Secretaría vigilará el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Quinto. Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Secretaría.

Capítulo II.

Del Seguimiento de Indicadores de los Programas

Sexto. Para llevar a cabo el seguimiento de indicadores de los programas, las secretarías, entidades coordinadas u organismos descentralizados deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa existente, así como de cada



programa nuevo, con base en la metodología de marco lógico que integre la siguiente información:

- I. Resumen Narrativo
- II. Indicadores de desempeño y ficha técnica para cada indicador
- III. Medios de verificación de información
- IV. Supuestos

Séptimo. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán presentar la matriz de indicadores de cada programa a la Secretaría para su revisión, conforme a la calendarización que ésta establezca.

La Secretaría revisará la matriz de indicadores y sus modificaciones y emitirá las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando así proceda, la validación respectiva.

Octavo. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior y realizar las modificaciones en la matriz de indicadores.

Noveno. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados, deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas y reflejarlo en la matriz de indicadores.

Décimo. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán revisar anualmente la matriz de indicadores de sus programas, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, en su caso, los resultados de las evaluaciones.



Décimo Primero. La matriz de indicadores se reflejará en las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación.

Décimo Segundo. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se determinen en el Calendario de Seguimiento al Avance de Metas.

Décimo Tercero. La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz de indicadores.

Capítulo III.

De la evaluación de los programas y políticas

Los tipos de evaluación

Décimo Cuarto. Según el contenido la evaluación podrá ser de los siguientes tipos:

- I. **Evaluación de Programas.** Las que se pueden aplicar a cada programa, las cuales se dividen en:
 - a. *Evaluación de Diseño:* analiza mediante análisis de gabinete la pertinencia del programa respecto al problema que le dio origen, así como la consistencia del programa en base a su matriz de indicadores.
 - b. *Evaluación de Consistencia y Resultados:* analiza sistemáticamente mediante análisis de gabinete, el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.



Esta evaluación incluye un análisis de los siguientes aspectos del programa:

- i. Diseño;
 - ii. Elementos de Planeación Estratégica;
 - iii. Criterios de Cobertura y Focalización;
 - iv. Operación;
 - v. Instrumentos para medir la percepción de la población objetivo;
 - vi. Instrumentos para medir los resultados del programa;
 - vii. En su caso, comparativo con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados efectuada con anterioridad
- c. *Evaluación de Indicadores:* analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de desempeño de un programa para el logro de resultados;
- d. *Evaluación de Procesos:* analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente;
- e. *Evaluación de Impacto:* identifica con metodologías rigurosas el efecto esperado y no esperado, generados en la población a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del programa;
- II. **Evaluaciones Estratégicas:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a una estrategia, política o institución específica.
- III. **Metaevaluación:** evaluación de una o varias evaluaciones en torno a la calidad técnica y metodología del proceso de evaluación y la valoración del desempeño de los evaluadores.

La evaluación de los programas nuevos



Décimo Quinto. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán elaborar lo siguiente antes de la creación de un programa:

- a) *La matriz de indicadores;*
- b) *Análisis de pertinencia.* En el que se justifique la creación del programa en base al problema que le da origen, que argumente sobre su pertinencia y la forma en que el mismo busca incidir en su solución, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las secretaría, entidad coordinada u organismos descentralizado al que pertenece;
- c) *Análisis del impacto presupuestario* y las fuentes de financiamiento.

Dichos elementos deberán entregarse a la Secretaría, para su revisión y emisión de recomendaciones, previo a su inclusión en el proyecto de presupuesto.

Décimo Sexto. Durante el primer año de operación de los programas nuevos las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán realizar de manera externa la evaluación de Diseño del programa, cuyos resultados deberán ser considerados para los ajustes correspondientes en el diseño y la operación del programa.

La Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo

Décimo Séptimo. La Secretaría evaluará de manera interna o externa la congruencia entre los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos estratégicos de las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados y los fines de los programas establecidos en la matriz de indicadores.



Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán considerar los resultados de dicha evaluación y atender las recomendaciones derivadas de la misma. Será la Secretaría quien dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

Los Términos de Referencia

Décimo Séptimo. El modelo de términos de referencia para la elaboración de la Evaluación de Diseño, Evaluación de Consistencia y Resultados, Evaluación de Indicadores y Evaluación de Procesos serán emitidos por la Secretaría, el cual no será limitativo y serán publicados en la página de internet de la Secretaría.

Décimo Octavo. La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y aprobados por la Secretaría de forma previa a la elaboración de la evaluación.

Décimo Noveno. Tratándose de los demás tipos de evaluación, los términos de referencia serán elaborados conforme a las características particulares de cada evaluación y sobre los cuales podrá opinar la Secretaría.

Del ejecutor de las evaluaciones

Vigésimo. Las evaluaciones establecidas en el Lineamiento Décimo Cuarto, dependiendo del ejecutor de la evaluación podrán ser internas, externas o mixtas:

- I. **Interna:** Cuando la evaluación sea realizada por personal adscrito a la secretaría, entidad coordinadora u organismo sectorizado responsable de ejecutar el programa o por la Secretaría.



- II. **Externa:** Cuando la evaluación sea realizada por especialistas externos con cargo al presupuesto de las secretarías, entidades coordinadas u organismos descentralizados responsable de ejecutar el programa o de la Secretaría, cuando así se determine.
- III. **Mixta:** Cuando la evaluación sea realizada por personal de las secretarías, entidades coordinadas u organismos descentralizados responsable de ejecutar el programa con la asistencia técnica de un evaluador externo que oriente el desarrollo de la evaluación.

El Programa Anual de Evaluación

Vigésimo Primero. La Secretaría emitirá de manera anual el Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en el Lineamiento Décimo Cuarto y el ejecutor de la evaluación señalados en el Lineamiento Vigésimo, se determinará la planeación de las evaluaciones para el ejercicio fiscal.

Vigésimo Segundo. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados podrán realizar evaluaciones complementarias a las establecidas en el Programa Anual de Evaluación de acuerdo con sus necesidades e intereses. Las propuestas y proyectos de las evaluaciones que correspondan, se presentarán ante la Secretaría para su opinión.

Capítulo VI

De la organización y contratación de las evaluaciones



Vigésimo Tercero. Las secretarías deberán designar un área de enlace, ajena a la operación de los programas para coordinar el proceso de evaluación de los programas a cargo de la secretaría y de las entidades coordinadas y organismos sectorizados a su cargo. El área de enlace será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Secretaría, para el buen desarrollo de la evaluación.

Vigésimo Cuarto. El área de enlace enviará a la Secretaría y al Congreso de la Unión los resultados sobre el seguimiento y la evaluación de los programas conforme al Programa Anual de Evaluación.

Vigésimo Quinto. Cuando se trate de evaluaciones externas o mixtas, las secretarías, entidades coordinadas y organismos sectorizados y, la Secretaría deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos mínimos por parte de los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones externas:

- a) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación del servicio de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- b) Presentar una propuesta de trabajo que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - i. El objeto de la evaluación;
 - ii. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe con base en los términos de referencia correspondientes;



- iii. La currícula del personal que realizará la evaluación del programa federal de que se trate, y que acredite la experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio

Vigésimo Sexto. Los procedimientos de contratación de las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, serán realizados por las secretarías, entidades coordinadas, organismos sectorizados o la Secretaría, según se establezca en el Programa Anual de Evaluación, sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Capítulo IV

Del seguimiento a las recomendaciones de las evaluaciones

Vigésimo Séptimo. La Secretaría, en coordinación con las áreas de enlace de las secretarías y el área responsable del programa, deberán dar seguimiento a las recomendaciones vertidas en las evaluaciones realizadas a cada programa con base en el Instrumento de Seguimiento a las Recomendaciones de las Evaluaciones que establezca la Secretaría.

Capítulo V

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

Vigésimo Octavo. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días naturales siguientes de haber sido entregados a las instancias a que se refiere el Lineamiento Vigésimo Cuarto.



Vigésimo Noveno. Las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán difundir en sus respectivas páginas de internet al menos la siguiente información:

- a) La matriz de indicadores;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo, las recomendaciones del evaluador externo por cada uno de los temas y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus programas, ordenadas de la última a la primera evaluación.
- c) En su caso, el seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones;
- d) La ficha de la evaluación con los siguientes datos:
 - i. Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y su principal equipo colaborador;
 - ii. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la secretaría, entidad coordinada u organismo descentralizado;
 - iii. En su caso, la forma de contratación del evaluador externo o mixto, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - iv. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - v. En su caso, una nota metodológica del diseño muestral;
 - vi. El costo total de la evaluación externa o mixta, especificando la fuente de financiamiento.

Adicionalmente, esta información deberá difundirse a través del portal de la Secretaría.



Capítulo VIII

Del sistema integral de monitoreo y evaluación

Trigésimo. Para efecto de la conformación del sistema de evaluación del desempeño, las secretarías, entidades coordinadas y organismos descentralizados deberán incorporar al mismo la siguiente información:

- a) Los objetivos estratégicos de las secretarías, entidades coordinadas y organismos sectorizados;
- b) Las características generales de cada programa;
- c) La matriz de indicadores;
- d) Los instrumentos de recolección de datos e información relevante del programa;
- e) El seguimiento de los indicadores de desempeño;
- f) Los resultados de las evaluaciones;
- g) El avance del ejercicio presupuestario de cada programa;
- h) En su caso, el padrón de beneficiarios del programa, y
- i) La adicional que consideren pertinente.

TRANSITORIOS.

Primero. Para efectos de las disposiciones a que se refieren estos Lineamientos, la Secretaría emitirá los documentos en los plazos aquí establecidos:

- a) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2013, deberá emitirse a más tardar el último día hábil de abril de 2013;



MÓDULO II. FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS DEL ESTADO DE SINALOA

- b) El modelo de términos de referencia de la Evaluación de Diseño y Evaluación de Consistencia y Resultados deberá emitirse a más tardar el último día hábil de abril de 2013;

Segundo. Para cualquier duda o aclaración sobre este tema, se encuentra a disposición de los usuarios el siguiente grupo de trabajo:

Contacto	Correo y teléfono
M.C. José Antonio Penné Madrid Director de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas	apennemadrid@gmail.com Tel. 667 7587000 Ext. 2266
Lic. Roberto Verdugo Velázquez Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación de la Política Económica	rvervel@yahoo.com.mx Tel. 667 7587000 Ext. 2267

Tercero. Se derogan todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por los presentes Lineamientos.

Cuarto. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en las oficinas de la Secretaría de Innovación Gubernamental, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los xxx días del mes de diciembre de dos mil doce.